

Expediente 2023-00075-00

Filiación (Impugnación)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, mayo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

A Despacho se encuentra la demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovida a través de apoderado judicial, por el señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA, en contra de YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL, quien representa a la menor SAMARA ALZATE QUICENO, demanda que al ser estudiada se observa reúne los requisitos establecidos en el Art. 82 y s.s., del Código General del Proceso en concordancia con el 386 ibídem y en virtud a ello se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovida a través de apoderado judicial, por el señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA, en contra de YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL, quien representa a la menor SAMARA ALZATE QUICENO por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Al presente proceso, désele el trámite previsto en el artículo 369 con sujeción al Art. 386 del C. General del Proceso, esto es, Proceso Verbal Especial.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la Defensora de Familia. Igualmente a la Procuradora Cuarta Judicial en asuntos de familia.-

CUARTO: Se dispone la notificación a la demandada, de conformidad con lo reglado por el artículo 291 y 292 s.s en concordancia con el 369 del Código General del Proceso, y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se les correrá traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días, para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.-

QUINTO: Previo a dar valor probatorio al examen de ADN practicado a las partes y allegado como anexo a la demanda, se dispone librar atento oficio al LABORATORIO DE IDENTIFICACION HUMANA, FUNDEMOS- con domicilio en esta ciudad y en Bogotá en la Avenida Circunvalar 60-00 , a efectos que se sirvan certificar al despacho sobre la veracidad del análisis de marcadores STR a partir del ADN de las muestras tomadas a las partes involucradas en este proceso, practicado el día 24 de febrero de 2023, correo electrónico identificacionhumana@identificacionhumana.com

SEXTO: Al DR. JEISON GRISALES ORTIZ, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en representación del demandante en los mimos términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a73e0c05f4f0ce058685dad6b81ce5759126259205f59d91cb945af1756f3f76**

Documento generado en 02/05/2023 08:12:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>